



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 437-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 229-GOB.REG.HVCA/CR DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2012.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 229-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 25 de octubre del 2012, se modifica la Ordenanza Regional N° 119-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 22 de Setiembre de 2008, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear el Consejo Regional de la Mujer de Huancavelica con el objetivo de concertar, coordinar y formular propuestas de políticas públicas, normas, programas, planes, proyectos y acciones concretas, conducentes a resolver la problemática de la mujer en el ámbito regional; así mismo, hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas existentes. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El mismo que estará integrado por: 1. La Presidencia Regional de Huancavelica, quien la preside. 2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como Secretaria Técnica. 3. Un/una representante del Consejo Regional de Huancavelica. 4. Un/una representante de la Gobernación de Huancavelica. 5. Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Huancavelica. 6. Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Acobamba. 7. Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Angaraes. 8. Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna. 9. Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Tayacaja. 10. Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Churcampa. 11. Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Huaytará. 12. Un/una representante de las Organizaciones de Mujeres de Huancavelica. 13. Un/una representante de las Organizaciones de Mujeres de Acobamba. 14. Un/una representante de las Organizaciones de Mujeres de Angaraes. 15. Un/una representante de las Organizaciones de Mujeres de Castrovirreyna. 16. Un/una representante de las Organizaciones de Mujeres de Tayacaja. 17. Un/una representante de las Organizaciones de Mujeres de Churcampa. 18. Un/una representante de las Organizaciones de Mujeres de





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 437-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.

Huaytará. 19. Un/una representante de la Coordinación Sectorial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS. 20. Un/una representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP. 21. Un/una representante de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica. 22. Un/una representante de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica. 23. Un/una representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. 24. Un/una representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 25. Un/una representante de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. 26. Un/una representante del Ministerio Público. 27. Un/una representante del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. 28. Un/una representante de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS. 29. Un/una representante de la Asociación Departamental de Personas con Discapacidad. 30. Un/una representante de la Jefatura Regional PNP de Huancavelica. 31. Un/una representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza. 32. Un/una representante de los Centro Emergencia Mujer de la Región. 33. Un/una representante de la Universidad Nacional de Huancavelica. 34. Un/una representante de la Coordinadora Regional de ONG Huancavelica-CODEH. 35. Un/una Representante del Comité de Seguimiento de la Plataforma de Acción a favor de las Mujeres de la Región de Huancavelica. 36. Una representante de la Red Nacional de Promoción de la Mujer de Huancavelica. 37. Una representante de la Red de Regidoras de la Región Huancavelica. 38. Un/una representante de la Defensoría del Pueblo de Huancavelica en calidad de Veedor. **ARTÍCULO TERCERO.-** El Consejo Regional de la Mujer podrá incorporar a nuevos miembros, como instituciones públicas o privadas, así como organizaciones de la sociedad civil, con representación regional. **ARTÍCULO CUARTO.-** El Consejo Regional de la Mujer tendrá la siguiente estructura: El Pleno del Consejo Regional de la Mujer. El Consejo Directivo, La Secretaría Técnica y Los Consejos Provinciales. **ARTÍCULO QUINTO.-** El Pleno del Consejo Regional de la Mujer, estará constituido por los miembros que establece el Artículo Segundo de la presente Ordenanza Regional. **ARTÍCULO SEXTO.-** El Consejo Directivo del Consejo Regional de la Mujer tendrá seis (6) representantes, debiendo ser presidido por la Presidencia del Gobierno Regional o a quien delegue, considerándose a la Secretaría Técnica y los cuatro representantes que deberán ser elegidos en el pleno. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los Consejos Provinciales, estará coordinado por un/una representante de la Municipalidad Provincial con participación de las Gerencias Sub Regionales de cada jurisdicción, estableciendo su funcionalidad según Reglamento del Consejo Regional de la Mujer. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la elaboración del Reglamento y demás instrumentos de gestión, los mismos que serán aprobados mediante Decreto Regional. **ARTÍCULO NOVENO.-** Encargar al Ejecutivo Regional, disponga que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asigne el presupuesto correspondiente con cargo a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para la funcionalidad del Consejo Regional de la Mujer.



Que, mediante Ley N° 30305, se modifica los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, advirtiéndose de estas modificaciones que la denominación de Presidente Regional ha sido cambiada por la de **Gobernador Regional**. De la misma forma, se tiene, que mediante Ley N° 30438, se modifica el Decreto Legislativo 1140, que en su artículo 2° precisa sobre el cambio de denominación de los órganos desconcentrados de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y de sus Autoridades Políticas, siendo los siguientes: las Prefecturas, las Subprefecturas y las Tenencias de Gobernación, y sus autoridades de las Prefecturas Regionales, Subprefecturas Provinciales, y Subprefecturas Distritales son los Prefectos Regionales, Sub Prefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, respectivamente.

Que, en ese sentido, atendiendo a que en la Ordenanza Regional N° 229-GOB.REG.HVCA/CR, la denominación del Presidente del Consejo Regional de la Mujer estaba con la denominación de la *Presidencia Regional de Huancavelica*, el mismo que deberá de modificarse



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 437-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.

por la denominación que corresponde, vale decir por el de **El Gobernador Regional**. De la misma forma, se tiene que en la referida ordenanza se tiene como un miembro del Consejo Regional de la Mujer a un representante de la Gobernación de Huancavelica, debiendo de modificarse dicho miembro por el que corresponde, es decir por un representante de la **Prefectura de Huancavelica**. Así también, se tiene que, es pertinente incorporar algunas disposiciones, esto a fin de implementar y dar cumplimiento a los objetivos del Consejo Regional de la Mujer.

Que, siendo así, se tiene el Informe Técnico N° 01-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGCC,PC e IS-RLR de fecha 13 de diciembre del 2019, con el cual se concluye que se requiere la actualización de la Ordenanza Regional N° 229-GOB.REG.HVCA/CR. De la misma forma, se tiene el Oficio N° 035-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ de fecha 19 de diciembre del 2019, con el cual el Asesor Jurídico del Gobierno Regional de huancavelica señala que no se advierte la existencia de una incertidumbre jurídica o hecho controvertido que amerite ser absuelta mediante opinión legal, por lo que corresponde aprobar la modificación de la Ordenanza Regional antes mencionada.

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto UNÁNIME de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE la Ordenanza Regional N° 229-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 25 de octubre del 2012, debiendo quedar redactado con el siguiente texto sustitutorio:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Crear el Consejo Regional de la Mujer de la Region de Huancavelica con el objetivo de concertar, coordinar y formular propuestas de políticas públicas, normas, programas, planes, proyectos y acciones concretas, conducentes a resolver la problemática de la mujer en el ámbito regional; así mismo, hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas existentes.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *El mismo que estará integrado por:*

- 1) El Gobernador Regional de Huancavelica, quien la preside.
- 2) La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como Secretaria Técnica.
- 3) Un/una representante del Consejo Regional de Huancavelica.
- 4) Un/una representante de la Prefectura de Huancavelica.
- 5) Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- 6) Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Acobamba.
- 7) Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Angaraes.
- 8) Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.
- 9) Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 437-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.

- 10) Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Churcampa.
- 11) Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Huaytará.
- 12) Un/una representante de las Organizaciones de Mujeres de Huancavelica.
- 13) Un/una representante de las Organizaciones de Mujeres de Acobamba.
- 14) Un/una representante de las Organizaciones de Mujeres de Angaraes.
- 15) Un/una representante de las Organizaciones de Mujeres de Castrovirreyna.
- 16) Un/una representante de las Organizaciones de Mujeres de Tayacaja.
- 17) Un/una representante de las Organizaciones de Mujeres de Churcampa.
- 18) Un/una representante de las Organizaciones de Mujeres de Huaytará.
- 19) Un/una representante de la Coordinación Sectorial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.
- 20) Un/una representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.
- 21) Un/una representante de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.
- 22) Un/una representante de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- 23) Un/una representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 24) Un/una representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 25) Un/una representante de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.
- 26) Un/una representante del Ministerio Público.
- 27) Un/una representante del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.
- 28) Un/una representante de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS.
- 29) Un/una representante de la Asociación Departamental de Personas con Discapacidad.
- 30) Un/una representante de la Región Policial de Huancavelica.
- 31) Un/una representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.
- 32) Un/una representante de los Centro Emergencia Mujer de la Región.
- 33) Un/una representante de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- 34) Un/una representante de la Red Nacional de Promoción de la Mujer de Huancavelica.
- 35) Un/una Representante de la Red de Autoridades Mujeres de la Región de Huancavelica.
- 36) Una representante de la Defensoría del Pueblo de Huancavelica.
- 37) Una representante del Comité de Damas del Gobierno Regional de Huancavelica.



ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Regional de la Mujer podrá incorporar a nuevos miembros, como instituciones públicas o privadas, así como organizaciones de la sociedad civil, con representación regional.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Regional de la Mujer tendrá la siguiente estructura:
El Pleno del Consejo Regional de la Mujer,
El Consejo Directivo,
La Secretaría Técnica y
Los Consejos Provinciales

ARTÍCULO QUINTO.- El Pleno del Consejo Regional de la Mujer, estará constituido por los miembros que establece el Artículo Segundo de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- El Consejo Directivo del Consejo Regional de la Mujer tendrá seis (6) representantes, debiendo ser presidido por la Gobernación del Gobierno Regional o a quien delegue, considerándose a la Secretaría Técnica y los cuatro representantes que deberán ser elegidos en el pleno.



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 437-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.

ARTICULO SÉPTIMO.- Los Concejos Provinciales, estará coordinado por un/una representante de la Municipalidad Provincial con participación de las Gerencias Sub Regionales de cada jurisdicción, estableciendo su funcionalidad según Reglamento del Consejo Regional de la Mujer.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la elaboración del Reglamento y demás instrumentos de gestión, los mismos que serán aprobados mediante Decreto Regional.

ARTÍCULO NOVENO.- Encargar al Ejecutivo Regional, disponga que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asigne el presupuesto correspondiente con cargo a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para la funcionalidad del Consejo Regional de la Mujer.

ARTÍCULO DECIMO.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y al Consejo Regional de la Mujer la actualización, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Regional de la Mujer y otros que sea en beneficio de la Mujer, Familia y Genero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese la presente Ordenanza Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve

TEOBALDO QUISPE GUILLEN
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA
Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL